



TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Convocan a concurso de antecedentes y oposición

Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control y Cámara de Acusación del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Acuerdo N° 188 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de mayo del año dos mil diez, bajo la Presidencia de la Doctora **María de las M. BLANC G. de ARABEL**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **Luis Enrique RUBIO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control y Cámara de Acusación del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo

a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control y Cámara de Acusación del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad de cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado, con cargo de Escribiente

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General N° 1721

Córdoba, 18 de Mayo de 2010

VISTO: Los Decretos N° 707/02, N° 1413/02, N° 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos N° 659/06 y N° 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 215/02 (B.O. 18-06-02), N° 642/02 (04-11-02), N° 30/07 (B.O. 27-03-07), N° 28/09 (B.O. 24-02-09) y N° 52/09 (B.O. 25-03-09) y la Resolución Normativa N° 1/2009 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 05-10-09) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley N° 21.526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba-.

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 457° de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE a través del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 52/09 se facultó a esta Dirección a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", con las alícuotas diferenciales para los contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que se encuentran en las situaciones especiales previstas en los inc. a) a d) del citado Artículo.

QUE en virtud de las facultades mencionadas es preciso elaborar

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 Y 5

VIENE DE TAPA
ACUERDO N° 188 - SERIE "A"

Convocan a...

como mínimo.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

C) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 20/05/10 y hasta el día 21/06/10 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir la siguiente exigencia:

EXAMEN TEÓRICO- PRACTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se susciten en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

A los fines del examen teórico práctico, se tendrá especialmente en cuenta la jurisprudencia de la CSJN, Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Cámara de Acusación y de los Juzgados de Control del Centro Judicial Capital.

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Código Penal de la Nación, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba, y textos legales conexos a los núcleos temáticos, siempre que no se encuentren anotados o comentados.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido

para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Tendrá una duración de seis (6) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (04/06/10), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos - Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder

Judicial y la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en tribunales o dependencias en los que se aplica la Ley Procesal Penal, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para presentación de solicitudes, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias del Poder Judicial en los que se aplica la ley procesal penal de la Provincia.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2006, 2007, 2008 y 2009). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de doce (12) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- Postgrado de especialización de dos años de duración vinculados a la temática que se concursa:

*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1,00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

IV.- Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración vinculados a la temática que se concursa: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones,

siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

VI.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VII.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

VIII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2) Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

IX.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según avance, promedio obtenido y vinculación: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario, según avance, promedio obtenido y vinculación: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursó rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 188.

Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Agustín Ignacio SPINA GÓMEZ (Juez de Control de 6ta. Nom.), Carlos María ROMERO (Juez de Control de 8va. Nom.) y Roberto Ignacio CORNEJO (Juez de Control de 4ta. Nom.)

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados y el sistema de sorteo o elección de los exámenes confeccionados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General del interior de la Provincia

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA, Administrador General del Poder Judicial.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 188 Serie "A" de fecha 05/05/10
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet

www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control y Cámara de Acusación del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial. (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

Acuerdo N° 188 Serie "A" de fecha 05/05/10 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control y Cámara de Acusación del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

- Derecho Penal: Parte General: Participación. Tentativa. Reincidencia. Concurso de Delitos. Extinción de acciones y de penas. Suspensión del juicio a prueba.
- Derecho Penal: Parte Especial: (se excluyen los delitos de competencia exclusiva del fuero penal económico y anticorrupción administrativa, Ley 9199).
Delitos contra las personas: Capítulos 1, 2, 3, 5, y 6.
Delitos contra la integridad sexual.
Delitos contra la libertad. Capítulos 1 y 2.
Delitos contra la propiedad. Capítulos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 6, 7 y 8.-
Delitos contra la seguridad pública. Capítulo 1
Delitos contra la Administración pública. Capítulos 1, 10, 11, 12, 13 y 14.-
Delitos contra la fe pública. Capítulos 2 y 6.-
Delitos contra la familia: Impedimento de contacto. Ley Provincial de Violencia Familiar. Acuerdos e instructivos relacionados.
- Garantías Constitucionales en el Proceso Penal. Constitución Nacional, de la Provincia de Córdoba y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.
- Proceso Penal. Acción Penal. Obstáculos fundados en privilegios constitucionales. Excepciones. Trámite.
- Partes y Defensores. Imputado. Principios generales. Declaración. Rebeldía. Defensores y mandatarios. Querrelante Particular.
- Actos procesales. Disposiciones Generales. Actas. Actos y resoluciones jurisdiccionales. LOPJ. Actos y Resoluciones del Ministerio Público. LOMP. Notificaciones, citaciones y vistas.
- Términos. Clases. Plazos fatales. Cómputo.
- Nulidades: relativas y absolutas. Concepto y especificación de las mismas. Caracteres. Oportunidad de su planteamiento. Forma en que debe efectuarse la instancia y sanción que trae aparejada su inobservancia. Efectos de la declaración. Formas de subsanación.
- Medios de prueba. Reglas generales. Libertad probatoria. Valoración y exclusiones probatorias. Clasificación de los medios de prueba.
- Medios auxiliares de prueba: Registro. Allanamiento de morada. Requisa Personal. Interceptación de correspondencia e intervención de comunicaciones.
- Coerción procesal: Reglas generales. Medidas de coerción personales. Coerción real: secuestro.
- Investigación penal preparatoria. Fiscal y Jurisdiccional. Internación Provisional (art. 287 CPP). Medidas de Seguridad para inimputables.
- Archivo. Sobreseimiento. Discrepancia.
- Clausura y Elevación a juicio.
- Juicio Abreviado inicial.
- Medios de Impugnación. Oposición. Control jurisdiccional. Ocurrencia. Recursos. Reglas Generales. Reposición. Apelación.
- Hábeas Corpus.
- Exhortos y Comunicaciones interprovinciales (Ley Nacional 22.172; Ley Provincial 6425). Extradición (Ley Provincial 5804).

Ley Nacional de Transplante de Órganos y Materiales Anatómicos (Ley Nacional 24.193 y modificatorias). Otras intervenciones del Juez de Control durante el Turno: Acuerdo del TSJ N° 4, del 27/03/98.

ANEXO "C"

Acuerdo N° 188 Serie "A" de fecha 05/05/10 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control y Cámara de Acusación del Centro Judicial de Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido:.....
Nombre:.....
Legajo:.....
Lugar de trabajo:
N° de interno:.....
Correo electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("B") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (04/06/10).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

ASISTENCIA Y EVENTOS ACABADOS VINCULADOS	
1.1.1) Organizados por el Cirs. Ricardo Sáenz o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
1.1.2) Organizados por la Universidadhs.
1.1.3) Organizados por Otroshs.
1.2) cursos SIN evaluación	
1.2.1) Organizados por el Cirs. Ricardo Sáenz o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
1.2.2) Organizados por la Universidadhs.
1.2.3) Organizados por Otroshs.
ASISTENCIA Y EVENTOS ACABADOS NO VINCULADOS	
1.1) cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
1.1.1) Organizados por el Cirs. Ricardo Sáenz o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
1.1.2) Organizados por la Universidadhs.
1.1.3) Organizados por Otroshs.
1.2) cursos SIN evaluación	
1.2.1) Organizados por el Cirs. Ricardo Sáenz o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs.
1.2.2) Organizados por la Universidadhs.
1.2.3) Organizados por Otroshs.
Máster (presentar su correspondiente análisis)	
Postgrado de Especialización o evaluación de 1 año (presentar su correspondiente análisis)	
Postgrado de Especialización o evaluación de 1 año (presentar su correspondiente análisis)	
Diseño, Expositor, Ponencia, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Beca Universitaria	
Beca Primaria	
Beca Secundaria	
Otros Títulos académicos, terciarios, post-secundarios (con sus correspondientes análisis)	
Premios o distinción académica o laboral	
Ayto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constante concursos anteriores	
Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)

- 3)
- 4)
- 5)

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

ANEXO "D"

ANEXO "E"

ANEXO "F"

Acuerdo N° 188 Serie "A" de fecha 05/05/10



Para acceder a los Anexos haga doble clic en el recuadro

VIENE DE TAPA RESOLUCION GENERAL 1721

padrones con los sujetos que fueron incluidos en el "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", con alícuotas diferenciales debido a las situaciones especiales previstas en los inc. a) a d) del citado Artículo 4° y asimismo excluir de dicha situación especial a aquellos que a la fecha hayan dado cumplimiento a sus obligaciones pendientes, restableciendo su alícuota original.

QUE es necesario elaborar la nómina de los sujetos pasibles de recaudación detallando el inciso por el cual se ha dispuesto incluirlo y la alícuota diferencial a aplicar conforme las situaciones establecidas en la mencionada Resolución.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I, II y III de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4° y 14° del Decreto N° 707/02, y el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 52/2009 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18° del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas N° 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Abril de 2010.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los Contribuyentes

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto N° 707/02.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: <https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/>, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación que se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación -normado por los Decretos N° 707/02 y 248/07 y normas complementarias-, que opera a través del Sistema SIRCREB, en virtud de las situaciones especiales establecidas en el Artículo 4° de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 52, con el detalle de la alícuota diferencial aplicable en cada caso que consta como Anexo III -A)- de la presente Resolución. Asimismo en el inciso B) del Anexo III se dispone el padrón de contribuyentes, que por haber dado cumplimiento a sus obligaciones, quedaron excluidos de dichas situaciones, restableciendo su alícuota original.

ARTÍCULO 5°.- Los Anexos mencionados en los Artículos 1°, 2° y 4° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr.. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA de AMBIENTE

Resolución N° 444

Córdoba, 17 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0517-013897/10, por el cual la Dirección de Recursos Naturales solicita se rectifique la Resolución N° 391/2010, emanada de esta Secretaría de Ambiente; para su valoración en el marco de la normativa vigente, Leyes N° 9454 y N° 6658 y mod.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 54/60, obra Resolución N° 391 de fecha 10 de Mayo de 2010, de esta Secretaría de Ambiente; por la cual se Habilita la Caza Deportiva de Especies de la Fauna Silvestre en el territorio de la Provincia de Córdoba, con excepción de las zonas de veda determinadas en el artículo 3° de la misma.

Que a fs. 64, la Dirección de Recursos Naturales advierte que en el citado Acto Administrativo se ha incurrido en un error en el inc g) del artículo 5°, donde dice:

"...g) Jabalí europeo (Sus scrofa) y Jabalí cruza(Ver ANEXO III):

Con fecha de inicio el 15 de mayo de 2010 y como fecha de cierre el 15 de mayo del 2011, con cupo de cinco (5) piezas por cazador y por excursión de uno o más días. Se permite la captura del Jabalí mediante la modalidad al asecho y montería (con perros y cuchillo)...".

debe decir:

"...g) Jabalí europeo (Sus scrofa) y Jabalí cruza(Ver ANEXO III):

Con fecha de inicio el 15 de mayo de 2010 y como fecha de cierre el 15 de mayo del 2011, con cupo total de cinco (5) piezas

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 19

Córdoba, 17 de Mayo de 2010

VISTO: Lo dispuesto por el inc. 1) del Artículo 121°, el punto 3 del inciso b) del artículo 108°, de la Ley 8560 (T.O. 2004), la Resolución N° 008/2009 y su modificatoria Resolución N° 0015/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa aludida de la Ley 8560 (T.O. 2004) prescribe el valor de las multas determinadas en Unidades Fijas, como asimismo establece el deber de la Autoridad de Juzgamiento de aplicar el criterio de la sana crítica racional al momento de impartir justicia.

Que la aplicación de la Unidad Fija debe ser la correspondiente al momento del dictado de la Resolución.

Que es necesario distinguir entre los infractores a quienes se les dicta Resolución en Rebeldía y los que han presentado descargo posterior al labrado del Acta de Constatación de Infracción.

Que ante tales situaciones es necesario aplicar un criterio racional y justo, por lo que la asignación de la Unidad Fija para las Resoluciones que se dicten en Rebeldía, será la correspondiente a la fecha de dicha Resolución y para los casos

con descargo, debe ser la vigente al momento de la presentación del mismo.

Por ello, lo dictaminado por el área jurídica de esta Dirección mediante el número 007/2010 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- DISPONER que las Resoluciones dictadas en Rebeldía apliquen la Unidad Fija vigente al momento de emisión de las mismas.

2°.- DISPONER que en las Resoluciones que se dicten ante el ofrecimiento de descargo, se aplique el valor de la Unidad Fija correspondiente a la fecha de su presentación.

3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los Juzgados Administrativos de Faltas avocados al juzgamiento de las infracciones a la Ley 8560 (T.O. 2004).

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR

por cazador y por excursión de uno o más días. Se permite la captura del Jabalí y Jabalí cruza mediante la modalidad de espera o acecho,...".

Que a fs. 65, la Dirección de Asuntos Legales verifica la cuestión planteada, y advierte que se ha incurrido en un error material involuntario en la Resolución N° 391 de fecha 10 de Mayo de 2010, de esta Secretaría de Ambiente, artículo 5°, inc. g) (en relación a la modalidad de la captura del Jabalí y Jabalí cruza), por lo que sugiere, en el marco del artículo 110° de la Ley N° 5350 - T.O. Ley N° 6658, se dicte nuevo acto resolutorio en el cual se proceda a la corrección del citado inciso g) del artículo Quinto, ratificándose en un todo los demás términos de la misma.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1.- RECTIFICAR el inc. g) del artículo 5°, de la Resolución N° 391 de fecha 10 de Mayo de 2010, de esta Secretaría de Ambiente, en el sentido de que donde dice:

"...g) Jabalí europeo (Sus scrofa) y Jabalí cruza (Ver ANEXO III):
Con fecha de inicio el 15 de mayo de 2010 y como fecha de cierre el 15 de mayo del 2011, con cupo de cinco (5) piezas por cazador y por excursión de uno o más días. Se permite la captura del Jabalí mediante la modalidad al asecho y montería (con perros y cuchillo)...".

debe decir:

"...g) Jabalí europeo (Sus scrofa) y Jabalí cruza(Ver ANEXO III):
Con fecha de inicio el 15 de mayo de 2010 y como fecha de cierre el 15 de mayo del 2011, con cupo total de cinco (5) piezas por cazador y por excursión de uno o más días. Se permite la captura del Jabalí y Jabalí cruza mediante la modalidad de espera o acecho,...".

2.- RATIFICAR en un todo los demás términos que surgen de la Resolución N° 391 de fecha 10 de Mayo de 2010, de esta Secretaría de Ambiente El no cumplimiento de los mismos será motivo de caducidad de la citada Resolución.

3.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese y archívese.

DR. RAÚLO COSTA
SECRETARIO

CONSEJO de la MAGISTRATURA

Acuerdo N° 11. En la ciudad de Córdoba a veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, **Luis E. ANGULO, María Marta CACERES DE BOLLATI, Carlos A. Federico EPPSTEIN, Julio I. ALTAMIRA GIGENA** y **Francisco Luis RIEGO** y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondientes al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA DEL TRABAJO con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no haya obtenido el mínimo de setenta (70) puntos, conforme al anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. **2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

LUIS E. ANGULO
CONSEJERO

MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
CONSEJERO

CARLOS A. FEDERICO EPPSTEIN
CONSEJERO

JULIO I. ALTAMIRA GIGENA
CONSEJERO

FRANCISO LUIS RIEGO
CONSEJERO

ANEXO I VOCAL DE CÁMARA DEL TRABAJO

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	GODOY	Daniel Jorge	D.N.I.	11.011.854	91,32
2	PROVENSALE	Federico			

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 11

		Guillermo	D.N.I.	17.845.409	89,05
3	RUGANI	José Luis Emilio	D.N.I.	12.035.299	83,82
4	GALOPPO	Graciela María del Valle	D.N.I.	12.043.988	73,34
5	EL HAY	Nancy Noemi	D.N.I.	14.703.024	73,00

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 11 de junio de 2010 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - 28/5/2010

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 51 - 18/01/2010 - Dejar transitivamente a cargo del Departamento II Tierras y Valuaciones a la Ing. Lorena SCHRETER, D.N.I. Nº 24.850.280, Cargo: Técnico, Clase XII, Personal Contratado, desde el 14 de Enero de 2010 hasta el 12 de Febrero de 2010. C.I. Nº 708398 045 909.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION Nº 580 - 30/12/2009 - AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a través de la Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., a efectuar el cruce del Desague Pluvial natural denominado Cañada de Los Pazos (ubicación indicada en plancheta IGM Villa Carlos Paz) Barrio Las Delicias - Córdoba - Provincia de Córdoba, para la obra: Potenciamiento de Red de Distribución - Barrio Las Delicias, Barrio La Carolina - DC003655 - Córdoba - Provincia de Córdoba, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones. Se deja constancia de la recepción de conformidad de la mencionada obra por parte de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad, debiéndose efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. s/ Expte. Nº 0416-054234/08

RESOLUCION Nº 581 - 30/12/2009 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de las firmas CALAMUCHITA TOURS S.R.L. (CUIT 30-69843848-3) y EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L. (CUIT 30-64484750-7), ubicado en Av. O'Higgins nº 6140 del Bº Villa Eucarística y dedicado a la reparación y al lavado de unidades utilizadas para el transporte de pasajeros (Categoría: LAVADERO DE AUTOS), a descargar sus líquidos residuales (cloacales e industriales) tratados, al subsuelo a través de tres perforaciones absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los siguientes artículos. s/ Expte. Nº 0416-042306.-

RESOLUCION Nº 583 - 30/12/2009 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento comercial de propiedad de la firma RIBEIRO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA (RIBEIRO S.A.C.I.F.A e I. - CUIT 30-52596685-9), ubicado en Av. Donato Álvarez Nº: 8385 esquina con calle Piedra Labrada de esta Ciudad de Córdoba, a descargar sus líquidos residuales cloacales tratados, al subsuelo a través de un pozo absorbente, bajo las condiciones

establecidas en los artículos siguientes. s/ Expte. Nº 0416-052772/08.-

RESOLUCION Nº 584 - 30/12/2009 - CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN, a través del Sr. Jorge Alberto Francisco Racca (DNI 16.440.632) Intendente de la Localidad, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el inmueble sito en Manzana 125, en calles San Luis, Las Heras, Calle Pública y Sarmiento, de la Localidad de Brinkmann, Pedanía Libertad, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto: 30, Ped: 01, Pblo:006, C: 01, S: 02, Mza: 125, P: 001 Matrícula Nº 1.148.454. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 24 (veinticuatro) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05. s/ Expte. Nº 0416-053502/08.-

RESOLUCION Nº 585 - 30/12/2009 - CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN, a través de su Intendente Sr. Jorge Alberto Francisco Racca, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para un inmueble de propiedad municipal, situado en manzana 127, ubicado en calles San Luis, Armando Bo, Calle Pública y Calle Bolívar, de la Localidad de Brinkmann, Pedanía Libertad, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Dpto: 30, Ped: 01, Pblo:006, C: 01, S: 02, Mza: 127, P: 001 Matrícula Nº 1.148.454. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 24 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05. s/ Expte. Nº 0416-053504/08.-

RESOLUCION Nº 586 - 30/12/2009 - AUTORIZAR en forma PRECARIA a Establecimiento FIDEICOMISO BIODIESEL PILAR, sito en Cno a San José s/nº Km 1 de la Localidad de Río Segundo, el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, en los sanitarios, al subsuelo a través de un pozo absorbente, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente.- La presente autorización considera un caudal total de 0.41 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la SS.R.H. s/ Expte. Nº 0416-050514/2007.-

RESOLUCION Nº 587 - 30/12/2009 - CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN, a través de su Intendente Sr. Jorge Alberto Francisco Racca, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para un inmueble de propiedad municipal, situado en calle San Luis, Bolívar, Calle Pública y Las Heras, de la Localidad de Brinkmann, Pedanía Libertad, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Dpto: 30, Ped: 01, Pblo:006, C: 01, S: 02, Mza: 126, P: 001 Matrícula Nº 1.148.454. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 24 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05. s/ Expte. Nº 0416-053503/08.-

RESOLUCION Nº 588 - 30/12/2009 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma BARROMAN S.A. (CUIT 30-66212829-1), ubicado en Calle Pública s/n de la Localidad de Los Reartes - Dpto. Calamuchita (con domicilio legal en calle

Larrea Nº 653 - 5º Piso - Capital Federal), el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo a través de una zanja de infiltración y un pozo absorbente, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. s/ Expte. Nº 0416-053718/08.-

RESOLUCION Nº 589 - 30/12/2009 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR ENTRE AV. CIRCUNVALACION SUR Y COUNTRY LOS MANANTIALES - DPTO. CAPITAL, obrante a fs. 3/33 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 08 de julio de 2009 para la ejecución de la obra: LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR ENTRE AV. CIRCUNVALACION SUR Y COUNTRY LOS MANANTIALES - DPTO. CAPITAL y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa CORFUR S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 209.865,52), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expte. Nº 0416-057059/09.-

RESOLUCION Nº 591 - 30/12/2009 - CONCEDER a la MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN, a través de su Intendente Sr. Jorge Alberto Francisco Racca, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para un inmueble de propiedad municipal, situado en calle Alicia M. De Justo de la localidad de Brinkmann, Pedanía Libertad, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Dpto: 30, Ped: 01, Pblo:006, C: 01, S: 02, Mza: 118, P: 025 Matrícula Nº 1.092.421. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 53 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05. s/ Expte. Nº 0416-053501/08.-

RESOLUCION Nº 592 - 30/12/2009 - APLICAR a los Sres. Roberto Cristaldo y Marcelo Cristaldo, titulares de un establecimiento rural ubicado en la zona de Río Primero, Dpto. Río Primero, Provincia de Córdoba, una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00), prevista en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia, por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173º de la citada Ley y Resolución nº 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276º del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación. s/ Expte. Nº 0416-019990/97

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 612 - 21/12/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.08.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca PUMA DE TAT, modelo del año 2009, chasis Nº 8CTMPA6S2AMTA0023, motor Nº 6HC800909, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 60230595, Dominio Nº IGK 384, adjudicándole la chapa MOP Nº R 590. s/ Expte. Nº 0048.32077/09.-

RESOLUCION Nº 613 - 21/12/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 10.08.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca PUMA DE TAT, modelo del año 2009, chasis Nº 8CTMPA6S2AMTA0025, motor Nº 6HC800908, de 45 asientos, Tacógrafo Continental 07177469, Dominio Nº IGF 308, adjudicándole la chapa MOP Nº R 844. s/ Expte. Nº 0048.32156/09.-